

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL  
Presidente

1727900-2

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2019**

**CIRCULAR N° 0001-2019-BCRP**

Lima, 2 de enero de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,09910	17	9,10764
2	9,09964	18	9,10817
3	9,10017	19	9,10870
4	9,10070	20	9,10924
5	9,10124	21	9,10977
6	9,10177	22	9,11030
7	9,10230	23	9,11084
8	9,10284	24	9,11137
9	9,10337	25	9,11191
10	9,10390	26	9,11244
11	9,10444	27	9,11297
12	9,10497	28	9,11351
13	9,10550	29	9,11404
14	9,10604	30	9,11458
15	9,10657	31	9,11511
16	9,10710		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

1727997-1

**MINISTERIO PUBLICO**

**Dejan sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001-2019-MP-FN**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, se dio por concluida, la designación del abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (sede Lima), Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN de fecha 26 de diciembre de 2016, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2681-2018-MP-FN del 23 de julio de 2018.

Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación señalada, se dejó sin efecto el artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN de fecha 26 de julio de 2018, en el extremo que incorpora al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, al abogado José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial Titular.

Conforme los fundamentos de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN, se decidió la conclusión de los señores fiscales señalados en los considerandos precedentes, por las razones que se exponen en la citada resolución, así como en la defensa de la autonomía del Ministerio Público y el principio de jerarquía que ordena el ejercicio de la función fiscal.

Tomando en consideración, la trascendencia e importancia de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT, en agravio del Estado peruano y de toda la colectividad nacional, se debe transparentar las acciones que desarrolle el Equipo Especial de Fiscales, a fin que luego de los procedimientos que por mandato del Código Procesal Penal y normas conexas autorizan, se informe al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, y al Estado peruano como parte agraviada.

En tal sentido, conforme a los fundamentos señalados precedentemente, y considerando que en la fecha los señores Fiscales Frank Robert Almanza Altamirano y Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Superior Provisional Penal de Lima y Fiscal Provincial Penal de Lima, respectivamente, han formulado su declinación irrevocable a los cargos designados, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, en razón que “el 01 de enero del año en curso se ha anunciado la presentación de un proyecto de ley para declarar en Emergencia al Ministerio Público, así como adoptarse medidas para intervenir a la institución”, lo que implicaría, conforme exponen, “la pérdida de autonomía e independencia para el cumplimiento de sus funciones en la investigación del Caso ODEBRECHT, que es el caso de corrupción más grande en la historia del país”; por lo que se deben adoptar las acciones que corresponda, a efecto de mantener la continuidad de las investigaciones a cargo del Equipo Especial de Fiscales; debiéndose precisar que la decisión que se adopta, materia de la presente resolución, es en resguardo de la autonomía constitucional del Ministerio Público, como defensor de la legalidad, los derechos ciudadanos e intereses públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, en todos sus extremos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS  
Fiscal de la Nación

1728093-1

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Encargan a funcionarios el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral y el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000318-2018-JN/ONPE**

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS: El Informe N° 000205-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; y el Informe N° 000628-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, ha establecido en su artículo 57 que mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva; el mismo que es temporal y excepcional, debiendo ser fundamentado, sin que pueda exceder el periodo presupuestal;

Asimismo, señala que deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial;

Según lo señalado en los informes de vistos, en atención a las necesidades de la institución y a que, la situación por la que se dispuso los encargos de las Resoluciones Jefaturales N° 000132 y N° 000140-2018-JN/ONPE, no ha variado; resulta necesario renovar la designación de los responsables, Señor Ronny Henry Cáceres Mauricci y Señora María Elena Tillit Roig, en los despachos de las Gerencias de Gestión Electoral y de Organización Electoral y Coordinación Regional, respectivamente; desde el 1° de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o hasta la designación de su titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; en los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como, en el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de

carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar al señor RONNY HENRRY CÁCERES MAURICCI, con retención de su cargo de Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o la designación de su titular.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la señora MARÍA ELENA TILLIT ROIG, con retención de su cargo de Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o la designación de su titular.

**Artículo Tercero.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como de los funcionarios que asumirán los encargos de los despachos citados en los artículos que anteceden, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS  
Jefe (e)

1727874-1

**Encargan el despacho de la Gerencia General y el despacho de la Jefatura Nacional a funcionario de la ONPE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000319-2018-JN/ONPE**

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS: El Informe N° 000204-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000629-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000185-2018-JN/ONPE, se dispuso encargar a partir del 10 de setiembre de 2018, el despacho de la Gerencia General al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su cargo;

A través de la Resolución Jefatural N° 000308-2018-JN/ONPE, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole particular, al señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, Jefe (i) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, desde el día 28 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019 y se encargó al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente General (e) y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su encargo y cargo, el despacho de la Jefatura Nacional, del 28 al 31 de diciembre de 2018, en virtud a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE;

El artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: "Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)". Adicionalmente, en el mismo artículo dispone que: "El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el periodo presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)";